

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**27665** *RESOLUCION de 29 de octubre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de Galicia para la informatización de los órganos judiciales en dicha Comunidad Autónoma.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de Galicia un Convenio de colaboración para la informatización de los órganos judiciales en dicha Comunidad Autónoma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de octubre de 1990.—El Secretario general técnico, Joaquín de Fuentes Bardají.

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA PARA LA INFORMATIZACION DE LOS ORGANOS JUDICIALES EN DICHA COMUNIDAD AUTONOMA

El excelentísimo señor don Antonio Hernández Gil, en su calidad de Presidente del Consejo General del Poder Judicial;

El excelentísimo señor don Enrique Múgica Herzog, en su calidad de Ministro de Justicia del Gobierno de la Nación, y

El excelentísimo señor don Manuel Fraga Iribarne, en su calidad de Presidente de la Comunidad Autónoma de Galicia,

#### EXPONEN

Que la Constitución Española, en su artículo 149.1.5.<sup>a</sup>, atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia;

Que el Estatuto de Autonomía de Galicia, en su artículo 20.1, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma ejercer todas las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado;

Que, partiendo de dichos títulos competenciales, el presente Acuerdo tiene por objeto proseguir la colaboración entre las Instituciones firmantes en orden a la aplicación de medios y sistemas informáticos a las tareas propias de los órganos jurisdiccionales, sitos en la Comunidad Autónoma de Galicia, en la medida necesaria, y en cuanto a los trabajos susceptibles de recibir un tratamiento automatizado, para alcanzar un mayor nivel de agilidad y eficacia en la Administración de Justicia, a salvo, en todo caso, los principios constitucionales de unidad e independencia del Poder Judicial, y, manteniendo las directrices del Acuerdo de 18 de julio de 1989, proceder a ejecutar una segunda fase de colaboración entre todas las partes que firmaron aquél.

En consecuencia,

#### ACUERDAN

Primero.—En esta segunda fase el acuerdo de colaboración se orientará a continuar la informatización de las secciones actualmente en funcionamiento, y de los órganos jurisdiccionales con sede en la Comunidad Autónoma de Galicia que se incluyan en los programas anuales de informatización, de conformidad con el apartado sexto, b), del presente Convenio.

Segundo.—a) La informatización de dichos órganos se llevará a cabo en armonía con los planes generales que pudieran aprobarse en lo sucesivo, y que deban regir para todo el Estado.

b) La programación contemplará las medidas de protección necesarias para evitar el uso indebido de las informaciones y de los datos

relativos al honor, o a la intimidación personal o familiar, observándose lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Constitución y normas que la desarrollan.

Tercero.—Incumben a cada una de las partes de este Convenio los siguientes cometidos:

a) Al Consejo General del Poder Judicial, dictar las instrucciones precisas, dentro de su esfera de competencia, para la utilización de los sistemas informáticos por los órganos judiciales, salvaguardando su independencia.

b) A la Comunidad Autónoma de Galicia, aportar los equipos precisos y sufragar y ejecutar la implantación de los sistemas informáticos comprendidos en la presente colaboración, con arreglo a sus dotaciones presupuestarias, y hasta un límite de 156.000.000 de pesetas en el presente ejercicio de 1990, y completar el programa que se apruebe en los años 1991, 1992 y 1993.

c) Al Ministerio de Justicia, aprobar los equipos informáticos que deberán instalarse al servicio de los órganos jurisdiccionales, con el fin de conseguir la necesaria uniformidad de procedimientos y la relación física y lógica entre los equipos del resto del Estado. Asimismo, aportará los programas y demás componentes lógicos y dirigirá su implantación coordinadamente con la Comunidad Autónoma.

Cuarto.—a) El Ministerio de Justicia y la Xunta de Galicia supervisarán el funcionamiento y mantenimiento de las máquinas y sus instalaciones.

b) La supervisión a que se refiere el apartado anterior, en ningún caso podrá afectar al normal desenvolvimiento de las funciones judiciales, tratándose de un apoyo exclusivamente técnico, enmarcado dentro de una labor de auxilio a la actividad de los órganos jurisdiccionales, que mantendrán intacta su independencia.

En consecuencia, el Ministerio de Justicia asumirá los costes derivados de la reparación y el adecuado mantenimiento operacional de los sistemas informáticos, los suministros de material fungible, el consumo de energía preciso para uso de las máquinas y demás gastos que ocasionase su utilización.

Quinto.—Todos los medios aportados por la Comunidad Autónoma gallega quedarán destinados al servicio de la Administración de Justicia, y serán propiedad de la Xunta de Galicia, situándolos en los distintos órganos judiciales señalados en el punto primero de este Acuerdo sin que puedan ser retirados en tanto cumplan aquella finalidad.

Sexto.—a) En el seno del presente régimen de colaboración para la ejecución y desenvolvimiento de la misma se mantiene la Comisión compuesta por seis miembros, designados dos de ellos por cada una de las partes que lo suscriben, y que fue creada por el anterior Acuerdo.

b) Corresponde a la Comisión cuidar de que la informatización se lleve a efecto dentro de la planificación que se determine, según lo pactado, y en términos que conduzcan al mejor logro del fin propuesto de hacer más ágil, eficaz y operativa la actuación de los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Galicia, en armonía con los planes generales aplicables para todo el Estado, resolviendo las cuestiones que puedan suscitarse dentro del régimen de colaboración.

Asimismo le corresponde determinar dentro de las disponibilidades presupuestarias que se establezcan para 1990, 1991, 1992 y 1993, los órganos jurisdiccionales que han de ser incluidos en cada programa anual de informatización comprendido en el presente Convenio.

c) La Presidencia de la Comisión corresponde a uno de los miembros del Consejo General del Poder Judicial. Las reuniones se celebrarán en el lugar que designe la convocatoria hecha por orden del Presidente. Los Vocales podrán hacerse acompañar de un asesor de su elección, el cual tendrá voz, pero no voto.

d) El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años desde la fecha de su suscripción, pudiendo denunciarse por cualquiera de las Instituciones firmantes con un mes de antelación al cumplimiento de uno o dos años desde la mencionada fecha.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben por triplicado y a un solo efecto el presente Acuerdo el día 25 de septiembre de 1990.—Por el Consejo General del Poder Judicial, el Presidente, Antonio Hernández Gil.—Por el Ministro de Justicia, el Ministro, Enrique Múgica Herzog.—Por la Comunidad Autónoma, el Presidente, Manuel Fraga Iribarne.